



NOTIFICACIÓN POR AVISO


FORMATO

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 30 de abril de 2020.

Señor(a)
MARI LUZ ROMERO
CLL 1A 12-51 URB SAN MARTIN II
3138080165
Cúcuta

	
ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.006.005-7	
Nº RADICADO:	
FECHA:	11-05-20 HORA: 8:10
RECIBIDO:	Gabriel Senez
TRAMITA:	Nº REG:
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.27605

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 21 de abril del 2020, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 27605 que usted presentará el día 06 de abril del 2020, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Se publica el 12-05-2020

Se desfija el 18-05-2020



San José de Cúcuta, 21 de abril de 2020

Señor(a)
MARI LUZ ROMERO
CLL 1A 12-51 URB SAN MARTIN II
Cúcuta

Ref: Caso 27605 del 06-04-2020, N° de código 0095854
Asunto: Descuento por predio desocupado

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Se realizó revisión de los consumos de energía del predio que nos indicó; como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que a la fecha el predio se encuentra desocupado.
- Que, en aras de proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado, **es necesario, que el usuario y/o suscriptor acredite ante la persona prestadora del servicio la desocupación de su inmueble** en virtud de lo establecido en el parágrafo del Artículo 45 de la CRA No. 720 de 2015.
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, del Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Que al cabo de tres (3) meses es obligación del usuario informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45 de la Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo.

Se Resuelve:

- Comunicar que la empresa le continuará efectuando el cobro del cargo fijo o descuento por predio desocupado para el servicio de aseo de qué trata la citada Resolución CRA No. 720 de 2015.
- Por otra parte, respetuosamente le indicamos que, en el evento de continuar sus predios desocupados, será indispensable nuevamente su reporte tal como lo señala la norma (Res 720 de 2015 Art. 45)



Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente 018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular, de igual manera estamos a su disposición en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com o en nuestra página web <https://www.veolia.com.co/oriente>.

Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena L.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Destinatario		Remitente	
Nombre/Razón Social:	MARI LUZ ROMERO	Nombre/Razón Social:	VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. - VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES
Dirección:	CLL 1A 12-51 URB SAN MARTIN II	Dirección:	AV 4A N 8N-57 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad:	CUCUTA	Ciudad:	CUCUTA
Departamento:	NORTE DE SANTANDER	Departamento:	NORTE DE SANTANDER
Código postal:	540010495	Código postal:	540001579
Fecha admisión:	30/04/2020 10:48:55	Envío:	YG256434374CO.

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 807.008.005-7 NUIR 1-540010000-15

11 MAY 2020

HORA

RECIBIDO: _____

NOMBRE: _____
OFICINA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

OFICINA _____
CAUSAL: _____
DIRECCION: _____
DESCONOCIDO _____
NO RESIDE _____
NO EXISTE EL NO _____
FECHA: _____
NOMBRE: _____

10 4 MAY 2020
TOWSON Serrano
C.C. 83.230.027

Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta - Colombia
Teléfono fijo 5784888
www.veolia.com.co/oriente